

**REF.: DA CURSO A SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN  
EN EL REGISTRO DE VALORES.**

---

**SANTIAGO, 12 de julio de 2021**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3577**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 20 N° 13 del D.L. N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 5 y 8 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores; en la Sección V de la Norma de Carácter General N° 30 y en la Resolución Exenta N° 1261 de 2021.
2. La solicitud de inscripción de una línea de efectos de comercio en el Registro de Valores correspondiente a la entidad GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A.

**CONSIDERANDO:**

Que, habiendo la entidad previamente señalada proporcionado la información jurídica, económica y financiera correspondiente, a esta fecha, no existen observaciones a la solicitud previamente individualizada.

**RESUELVO:**

1. Dese curso a la solicitud de inscripción en el Registro de Valores de una línea de efectos de comercio correspondiente a la entidad GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A., la cual se realizará conforme a la información adjunta a la presente Resolución.
2. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980.
3. Una vez practicada la respectiva inscripción, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieron esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobada por Resolución Exenta N° 6605 de 2017.



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-3577-21-68840-Z*

Anótese, Comuníquese y Archívese.



DANIEL GARCÍA SCHILLING  
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO  
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-3577-21-68840-Z

SOCIEDAD EMISORA : **GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A.**

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 1191 FECHA: 30.11.2020

DOCUMENTOS A EMITIR : Pagarés al portador desmaterializados.

MERCADO AL QUE VA DIRIGIDA : Mercado general.

INSCRIPCION DE LA LINEA DE EFECTOS DE COMERCIO EN EL REGISTRO DE VALORES : N° FECHA:

MONTO MAXIMO DE LA LINEA : **U.F. 1.000.000.-** El monto de los efectos de comercio vigentes emitidos con cargo a la Línea no podrá exceder la referida cantidad, sea que cada colocación esté expresada en Unidades de Fomento o Pesos.

PLAZO VENCIMIENTO LINEA : 10 años contados desde su inscripción en el Registro de Valores.

GARANTIAS : No contempla.

RESCATE ANTICIPADO : No contempla.

REGIMEN TRIBUTARIO : Las colocaciones que se efectúen con cargo a la Línea se acogen al beneficio tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y sus modificaciones. La retención de los impuestos asociados a los intereses devengados se efectuará en la forma señalada en el artículo 74, número 8 de la referida Ley.

NOTARIA : Jorge Reyes Bessone

FECHA : 24.06.2021

DOMICILIO : Santiago.

**NOTA: "LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIÓ SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES**



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
**FOLIO: RES-3577-21-68840-Z**

**RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".**

**"SEGÚN EL ARTÍCULO 434 N° 4 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, TENDRÁ MÉRITO EJECUTIVO, SIN NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO PREVIO, LA LETRA DE CAMBIO O PAGARÉ, RESPECTO DEL OBLIGADO CUYA FIRMA APAREZCA AUTORIZADA POR UN NOTARIO O POR EL OFICIAL DE REGISTRO CIVIL EN LAS COMUNAS DONDE NO TENGA SU ASIENTO UN NOTARIO".**



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-3577-21-68840-Z*